



RESOLUCIÓN NÚMERO 087 DE 2012
(28 de Diciembre de 2012)

Por la cual se delegan y se desconcentran unas funciones

LA DIRECTORA GENERAL DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, 9 de la Ley 489 de 1998, 12 de la Ley 80 de 1993, 21 de la Ley 1150 de 2007, y 10 del Decreto 4170 de 2011,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 209 de la Constitución Política *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que de conformidad con el artículo 211 de la Constitución Política, corresponde a la ley fijar las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos, estableciendo que *"la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente"*.

Que los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la ley.

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 9 prescribe que *"las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias"*.

Que conforme con el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 el Representante Legal de la Entidad deberá mantenerse informado en todo momento por parte de los delegados, sobre el desarrollo de las delegaciones que les han sido otorgadas, para cuyos efectos la administración implementará herramientas idóneas que así lo garanticen, pudiendo impartir las orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, dispone que *"Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes"*.

Que en desarrollo de los principios constitucionales que inspiran la función administrativa, se ha considerado necesario delegar en el Secretario General de Colombia Compra Eficiente algunas de las funciones a cargo de la Directora General.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se delegan y se desconcentran unas funciones"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL. Delegar en el Secretario General de la Agencia Nacional de Contratación Pública la facultad de celebrar los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos de Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con las siguientes reglas, limitaciones y excepciones:

1. La delegación comprende: (a) los contratos y convenios cuya cuantía no excede los dos mil Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (2000 SMMLV); y (b) los contratos que no generan erogación para Colombia Compra Eficiente.
2. La delegación incluye: (a) la ordenación del gasto y del pago, (b) la dirección y realización de las actividades inherentes al proceso de selección del contratista cualquiera sea la modalidad de selección, (c) la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de selección, (d) la suscripción, modificación, terminación y liquidación del contrato o convenio, (e) la aprobación de las garantías, sus modificaciones, ampliaciones y prórrogas, (f) la supervisión y/o designación de supervisores, (g) la declaración de incumplimiento, la imposición de multas, la aplicación de cláusulas excepcionales y la declaratoria de caducidad, y (h) la presentación de los informes que las diferentes autoridades soliciten en relación con la contratación de Colombia Compra Eficiente.
3. La delegación no comprende la celebración de Acuerdos Marco de Precios.
4. La delegación no comprende la celebración de convenios con organismos multilaterales de crédito o con personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacionales; pero sí los contratos financiados con los recursos que provengan de aquellos, cuando a ello haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESCONCENTRACIÓN EN MATERIA CONTRACTUAL. Desconcentrar en la Secretaría General de la Agencia Nacional de Contratación Pública la realización de los procedimientos y actividades inherentes al proceso de selección del contratista cualquiera sea la modalidad de selección, incluyendo los necesarios para la celebración de los Acuerdos Marco de Precios, de los procesos contractuales que no están delegados en el Secretario General.

ARTÍCULO TERCERO.- DELEGACIÓN EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL. Delegar en el Secretario General de la Agencia Nacional de Contratación Pública el ejercicio de las siguientes funciones relacionadas con la administración del personal de planta de Colombia Compra Eficiente:

1. Formular solicitud de autorización ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, para efectuar encargos y nombramientos provisionales.
2. Realizar las solicitudes y trámites ante el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Presidencia de la República, para la provisión de los cargos de libre nombramiento y remoción.
3. Suscribir los formularios de afiliación, novedades y retiro de los funcionarios de Colombia Compra Eficiente, relacionados con las entidades de Seguridad Social, así como los de la Caja de Compensación a la cual se haya afiliado la entidad.
4. Decidir sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos para el desempeño de los cargos de la planta de personal de Colombia Compra Eficiente, de los aspirantes inscritos en las convocatorias que adelante la Comisión Nacional del Servicio Civil, de acuerdo con las normas vigentes, y resolver los recursos de reposición que se interpongan.
5. Conferir prórrogas para tomar posesión a los servidores públicos, de acuerdo con las normas vigentes.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se delegan y se desconcentran unas funciones"

6. Ordenar los gastos de Colombia Compra Eficiente inherentes a la administración del personal que se desempeña en los empleos de la planta de personal del organismo, incluidos los pagos por concepto de servicios personales asociados a la nómina y contribuciones inherentes a la nómina.
7. Reconocer prestaciones sociales definitivas a exfuncionarios.
8. Ubicar y reubicar, mediante acto administrativo, de manera provisional o definitiva, al personal de la planta de Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta la estructura y las necesidades del servicio.
9. Conceder comisiones de servicio al interior del país y ordenar el pago de viáticos y gastos de transporte, cuando a ello haya lugar.
10. Conceder permiso remunerado a los funcionarios de Colombia Compra Eficiente, hasta por el término de tres (3) días, previo visto bueno del jefe inmediato.
11. Conceder licencias no remuneradas a los funcionarios de Colombia Compra Eficiente, que superen los tres (3) días, previo visto bueno del jefe inmediato.
12. Conceder licencias remuneradas a los funcionarios de Colombia Compra Eficiente por incapacidad, maternidad, paternidad, o accidente de trabajo, de acuerdo con las normas vigentes.
13. Conceder a los funcionarios de Colombia Compra Eficiente permisos de estudio o de docencia durante la jornada laboral, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia, previo visto bueno del jefe inmediato.
14. Conceder a los funcionarios de Colombia Compra Eficiente el disfrute, interrupción, aplazamiento y compensación en dinero de vacaciones, previo visto bueno del jefe inmediato.
15. Expedir las certificaciones de vinculación, tiempo de servicios, funciones y salario de los funcionarios y exfuncionarios.
16. Presentar los informes que las diferentes autoridades soliciten en relación con los asuntos de Administración de Personal de Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO CUARTO.- DELEGACIÓN EN MATERIA DE ASUNTOS DE GESTIÓN JURÍDICA. Delegar en el Secretario General de la Agencia Nacional de Contratación Pública las siguientes funciones y asuntos relacionados con la gestión jurídica de Colombia Compra Eficiente:

1. Representar judicial y extrajudicialmente a Colombia Compra Eficiente en los procesos judiciales, arbitrales o administrativos que se instauren en su contra o que deba promover.
2. Comparecer de manera directa ante los diferentes Despachos Judiciales o autoridades administrativas, a todas aquellas audiencias de conciliación judicial o extrajudicial, previo trámite ante el respectivo Comité de Conciliación de la entidad.
3. Constituir apoderados especiales con las facultades que sobre el particular confiere la ley, para la atención de los diferentes procesos, diligencias y/o actuaciones, judiciales o administrativas que sean de competencia de Colombia Compra Eficiente.
4. Recibir las notificaciones personales de las providencias que se profieran en los procesos que se adelanten ante cualquier jurisdicción y en los procesos administrativos en los que intervenga Colombia Compra Eficiente.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se delegan y se desconcentran unas funciones"

5. Notificar personalmente o por aviso o edicto las decisiones o respuestas a derechos de petición que lo requieran, siempre que no sea competencia de otro funcionario de Colombia Compra Eficiente.
6. Actuar como Administrador de la Entidad en el marco del Sistema de Información Litigiosa a cargo de la Agencia de Defensa Jurídica del Estado.
7. Presentar los informes que las diferentes autoridades soliciten en relación con los asuntos de Gestión Jurídica de Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO QUINTO.- DELEGACION EN MATERIA FINANCIERA.- Delegar en el Secretario General de la Agencia Nacional de Contratación Pública las siguientes funciones relacionadas con la administración de los recursos financieros de Colombia Compra Eficiente:

1. Suscribir los certificados de disponibilidad presupuestal y los registros presupuestales de compromisos.
2. Ordenar el pago de obligaciones a cargo de Colombia Compra Eficiente.
3. Tramitar ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público los asuntos que requieren aprobación y/o autorización de esa entidad.
4. Presentar los informes que las diferentes autoridades soliciten en relación con los asuntos en materia financiera de Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO SEXTO.- DELEGACION EN MATERIA ADMINISTRATIVA. Delegar en el Secretario General de la Agencia Nacional de Contratación Pública las siguientes funciones relacionadas con los asuntos administrativos de Colombia Compra Eficiente:

1. Decidir la baja definitiva de bienes muebles e inmuebles de Colombia Compra Eficiente.
2. La suscripción de pólizas de seguro para amparar los bienes muebles e inmuebles de Colombia Compra Eficiente.
3. Presentar los informes que las diferentes autoridades soliciten en relación con los asuntos en materia administrativa de Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C.


MARÍA MARGARITA ZULETA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL